



Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo instaurado por BBVA COLOMBIA S.A, contra YADIRA CABARCAS GARCIA Radicación: 44 279 40 89 001 2016 00128 00

Revisado el proceso de la referencia, se observa que se presentó por el apoderado de la parte demandante la actualización del crédito, por lo que el despacho corrió traslado conforme al artículo 110 del Código General del y vencido los 3 días desde la desfijación del aviso, el despacho procederá a verificar la misma para la aprobación.

Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la actualización por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.”

De lo anterior, encontrándose vencido el término del traslado, habiendo guardado silencio la parte demandada y encontrándose acertada la operación aritmética correspondiente, el despacho procede a impartir aprobación a la liquidación del crédito

Ahora bien, al observar la actualización del crédito presentada por la parte demandante, se evidencia un monto total de \$ 70.111.672, correspondiente a la liquidación de capital, intereses corrientes e intereses moratorios, el despacho considera que la misma se encuentra ajustada a derecho, razón la cual se le impartirá aprobación.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE la actualización del crédito presentada, conforme lo expuesto por el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROCIO VARGAS TOVAR
Juez